

**Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se hace público el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio del Puerto de Ceuta.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2004, en uso de las facultades que le confiere el artículo 110.5 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, ha resuelto:

Otorgar a la sociedad Marina Seca y Varadero de Ceuta, S. A., concesión administrativa para la ocupación de 6.054 m.<sup>2</sup> de terreno y 1.200 m.<sup>2</sup> de lámina de agua de dominio público, con ubicación entre el muelle de Alfau y el Puerto Pesquero, de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para la construcción de un varadero para la reparación y servicios a embarcaciones.

Plazo: Treinta (30) años.

Tasas: Ocupación privativa del dominio público portuario; 44.229,54 euros anuales; Aprovechamiento especial del dominio público portuario; el 0,4% de la cifra de negocio. Servicios generales, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 1 de junio de 2004.—José Francisco Torra-López, Presidente.—33.273.

**Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao acordando delegar la aprobación de la Evaluación de la Protección de las Instalaciones Portuarias.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, a la vista del contenido de las enmiendas al Anexo al Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS, 1974) en materia de protección marítima de buques e instalaciones portuarias, y del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP), adoptados por la Conferencia de los Gobiernos Contratantes convocada por la Organización Marítima Internacional, el 12 de diciembre de 2002, aprobó por unanimidad, a la vista del Plan de Acción propuesto por Puertos del Estado para la implantación el próximo día 1 de julio de 2004 del citado Código y con el fin de procurar mayor agilidad al proceso, delegar en el Director de la Entidad la aprobación de la Evaluación de la Protección de la cada Instalación Portuaria, cuyo resultado sustenta la elaboración del Plan de Protección de la Instalación Portuaria correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes al amparo del artículo 116 del citado cuerpo legal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8-3.º en relación con el artículo 10-1.º J) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se formule cualquier otro recurso que estime procedente.

Bilbao, 1 de junio de 2004.—El Presidente.—José Angel Corres Abásolo.—33.385.

**Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia por la que se delega en el Director del Área Económico-Financiera las competencias, actuaciones y funciones concernientes a la recaudación de las tasas y demás tributos.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 11 de junio de 2004, a la vista de que con la entrada en vigor de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, han variado sustancialmente el régimen sustantivo y las funciones orgánicas de esta Entidad en materia de tasas portuarias, a propuesta del Director General y con el objeto de dotar de la necesaria agilidad, eficacia y operatividad a la tramitación de expedientes en esta materia, acordó lo siguiente:

Delegar en el Sr. Director del Área Económico-Financiera de la Autoridad Portuaria de Valencia las competencias, actuaciones y funciones concernientes a la recaudación de las tasas y demás tributos, en las que se incluyen, con carácter no exhaustivo, los actos de comprobación, aplazamiento de deudas, fraccionamiento, compensación, suspensión, apremio, etc., que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.ñ) de la vigente Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, tiene atribuidas el Consejo de Administración, facultándole al mismo tiempo para que, a su vez, por razones de servicio pueda delegar el ejercicio total o parcial de las competencias, actuaciones y funciones delegadas en otros órganos o personas de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Valencia, 14 de junio de 2004.—El Presidente, Rafael del Moral Carro.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Llopis Giner.—33.786.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de una subestación de 400 KV denominada Olmedo, en el término municipal de Olmedo (Valladolid), y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Olmedo de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, para que informe sobre su conformidad o reparos y establezca, en su caso, los condicionados que estime oportunos, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, por el mismo se ha emitido conformidad al proyecto.

Resultando que en fecha 3 de octubre de 2003 la Secretaria General de Medio Ambiente del Minis-

terio de Medio Ambiente ha dictado Resolución en virtud de la cual se considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto Subestación eléctrica de transformación de Olmedo promovido por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2004.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el capítulo II, del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la subestación a 400 KV de Olmedo, en el término municipal de Olmedo (Valladolid), cuyas características principales son:

Tipo intemperie con un parque en configuración de interruptor y medio, con capacidad total para cuatro calles, basada en dos tipos de embarrados: Semiflexible con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal, y rígido a base de tubos de aluminio destinado a la conexión del aparellaje entre sí y a las barras principales.

La disposición de la subestación será la siguiente:

Calle 1: Posición 11: GIF 1. Posición 21: GIF 2.

Calle 2: Posición 12: Línea La Mudarra. Posición 22: Línea Lastras.

Calle 3: Posición 13: Reserva. Posición 23: Reserva.

Calle 4: Posición 14: Reserva. Posición 24: Reserva.

Aparamata: Se equiparán completas las calles 1 y 2 con la siguiente aparamata:

Calle 1: Dos seccionadores pantógrafos, tres transformadores de intensidad, tres interruptores, cuatro seccionadores rotativos de tres columnas y un transformador de tensión capacitiva.

Calle 2: Dos seccionadores pantógrafos, tres transformadores de intensidad, tres interruptores, cuatro seccionadores rotativos de tres columnas, tres seccionadores rotativos de tres columnas con puestas a tierra, cuatro transformadores de tensión capacitivos y cuatro bobinas de bloqueo.

Barras 1: Un transformador de tensión capacitivo en fase 4.

Barras 2: Un transformador de tensión capacitivo en fase 4.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de protecciones de medida y control. Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Redes de tierra superiores e inferiores.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

Construcción de un edificio de mando y control y dos casetas relés CR-1 y CR-2, una por calle. Obra civil: Corresponde a movimientos de tierra, drenajes, cimentaciones, viales, canales de cables y accesos.

Instalación de sistemas de seguridad contra incendios y antiintrusismo.

Cerramiento: Mediante valla metálica de acero galvanizado de 2 metros de altura rematado con alambres de tres filas, con postes metálicos embebidos en un murete corrido de hormigón de 0,5 metros de altura.

La finalidad de la instalación es posibilitar la incorporación a la Red de Transporte de la energía eólica de la zona, la cual estará interconectada inicialmente con el parque de alimentación al Tren de Alta Velocidad perteneciente al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias y en el futuro estará interconectada con el parque de 132 KV, propiedad de «Iberdrola», mediante un transformador 400/132 KV.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.